

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-027-1997-36967-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 04/10/2021
Demandante:	GUSTAVO JARAMILLO PELÁEZ (ACTUAL CESIONARIO DE MUÑECOS Y MUÑECAS LTDA)
Demandado:	JAIRO ARCHILA RAMÍREZ
Hora de Inicio:	03:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:15 P.M.

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 03:00 p.m., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que obra escrito por cuenta de la parte demandada, radicado el 01 de octubre de la misma calenda, en el cual aporta un depósito judicial constituido a órdenes del proceso, por un monto superior al de la liquidación del crédito aprobada. Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 461 en su inciso primero (1º) del Código General del Proceso, no es procedente llevar acabo la subasta.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: No llevar a cabo la presente subasta, conforme la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO: La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez